



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, Jacometrezo, núm. 47.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O, Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 6 de Noviembre de 1876.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal:* La enseñanza del clero. Los seminarios.—El decreto sobre escuelas de artes y oficios.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias de Búrgos, Santander y Valladolid.—Correspondencia particular de LA IDEA.

SECCION DOCTRINAL.

LA ENSEÑANZA DEL CLERO.

LOS SEMINARIOS.

Los injustos privilegios que el clero goza en la enseñanza en España, y de que hemos venido hablando en artículos anteriores, no están reducidos á lo que hemos dicho, sino á otra porcion de abusos de todo género de que iremos hablando poco á poco, ya que hemos empezado esta materia.

Y hoy vamos á hacerlo respecto de los seminarios.

Estos establecimientos fueron en su origen una especie de casas de oracion y de recogimiento de clérigos, donde se daba á los que se preparaban para el sacerdocio una educacion adecuada, apartándoles al mismo tiempo de la vida mundana; y donde recibian la grosera instruccion que en aquella época se necesitaba para ser cura; instruccion tan pobre y limitada, que podríamos citar muchas disposiciones pontificales y episcopales, recomendándoles que aprendiesen á escribir, latin y otros conocimientos igualmente elementales.

Habiendo empezado la teología á tomar carácter científico, los seminarios crecieron en importancia, pero tambien en orgullo y soberbia, pretendiendo subordinar á ellos los estudios generales ó universidades; y produciendo con este motivo ruidosas cuestiones y disputas enconadas.

Encerrada la enseñanza teológica en el seminario, no sólo se esterilizó, sino que su influencia causó gravísimo daño á todos los demás estudios. En vez de procurar la profundidad de la enseñan-

za, en los seminarios no se pensaba más que en seguir este ó el otro de los partidos en que estaba dividida la teología, consiguiendo que hubiera infinidad de cátedras sobre tal ó cual autor, á quien sus discípulos seguian ciegamente, aprendiendo solo á disputar vociferando, y, por último, en muchos casos á arremeterse á palos y puñadas.

Tales excesos y tan absurda division de la teología en cátedras de Santo Tomás, de Escoto, de Lombardo y de cuantos habian escrito, no nos dejó más que una porcion de sectas disputadoras sobre cosas vanas ó ridículas, y una ciencia que consistia en gritar como energúmenos, y adquirir el triunfo el que tenia mejores pulmones y más robustos puños.

Algunos hombres eminentes como Alonso Cano y el célebre obispo Climent, se lamentaron amargamente de estos males; pero su voz fué ahogada por la misma intolerancia; y los teólogos fueron en su juventud lo que fué Gil Blas de Santillana, cuando paraba en la calle á las personas para disputar y reñir con ellas.

De aquí provino indudablemente aquel carácter pendenciero de los teólogos, que todavía manifiesta sus huellas en los curas trabucaires de nuestros dias, al verlos decir misa con revolver y trabuco; y de ahí provino ese refran tan usado en España para reprender á los jóvenes en las Universidades: «Si esto hacen los filósofos, ¿qué harán los teólogos?»

En los seminarios y escuelas teológicas no aprendian más que las formas del silogismo, con tal furor, que las aplicaban á todos los actos de la vida, y como prueba bastará decir que los teólogos hacian el amor con términos teológicos y silogísticos.

Los recuerdos estudiantiles están llenos de anécdotas, cuentos, epigramas y cantares que demuestran lo que vamos diciendo, y que no pueden re-

producirse, por regla general, en un periódico digno.

Aquellos teólogos empezaban por hacerse amigos jurando no obedecer nada *in licitis et honestis*; se graduaban en el libro *Pro pane lucrando*, que era la baraja; juraban por el *Ahi va* del caballo de copas; iban á la sopa del convento á pedir que les echaran *De profundis*; armaban sobre una tajada peloteras de *clamavis*, que solian terminar con un *Miserere* (andar á navajadas); no conocian más oracion que el *Salve domina*; celebraban sus fiestas con las palabras de Moisés: *Sederunt bibere et surrexerunt ludere*; dedicaban su vida á buscar *charitas bonitas*, que traducian caritas bonitas; comparaban sus más torpes vicios con los misterios de la religion de un modo que no nos atrevemos á repetir; llamaban á los hijos que tenian con las patronas *filius Espiriti*; emborracharse era *clarificare Dominum*.... Y hagamos punto porque la pluma no puede reproducir ciertas cosas en nuestros dias. Del mismo modo que aplicaban los términos de la Escritura y las palabras de Jesucristo á sus bromas, fiestas y vicios, aplicaban las formas silogísticas; hacian á los padres silogismos en *bárbara*, y á las mujeres argumentos en *zelaren* y en *darri*, y se encomendaban en sus aventuras con las palabras *tu-nos ab hoste protege*.

Hé aquí lo único que nos dejaron esas escuelas teológicas, esas enseñanzas pontificias; escuelas, consideradas lo más benévolamente posible, de corrupcion intelectual, que han sido causa del atraso en que yace nuestra patria y de muchos de sus vicios, llegando a crear solamente esa ciencia teológica que tan admirablemente describió el autor del inmortal *Fray Gerundio de Campazas*; ciencia que en los últimos años que ha existido en este siglo se ocupaba en discutir si teniendo un alma la imágen reflejada por el espejo, cometiendo un pecado delante de un espejo se pecaba doble; si las obras en la superficie de la tierra, eran *contra natura*; si era pecado mortal ó venial el que á los curas se les viera la camisa por debajo del alzacuello; si pecando un confesor con una hija de confesion, era mayor pecado é incesto, cuando en aquel momento ella le llamaba padre; y otras cosas que no nos atrevemos á reproducir, por más que serian muy á propósito para dar á conocer en toda su profundidad el mal que han hecho á nuestra patria esas costumbres y la necesidad de borrar en una época más ilustrada esos extravíos que aún hoy subsisten.

Y cuenta, que dentro de nuestro siglo, y bajo el punto de vista de las cuestiones políticas, los hombres más avanzados en ideas, hasta el descreimiento, deben estar agradecidos á esa enseñanza, porque cuando salieron de las áulas á res-

pirar un aire libre, impulsados por una fuerza inevitable, fueron á parar al volterianismo del año 20, que era dentro de la escuela liberal algo semejante á lo que era en su terreno esa enseñanza absurda y hasta vergonzosa.

Y como efecto tambien necesario, en nuestros dias, en nuestras revoluciones, todos los ateos, los descreidos, los volterianos, han salido de los seminarios, todos han empezado la carrera de cura; así como la mayor parte de los protestantes han salido de los escolapios. Hecho natural y necesario, porque la reaccion tiene que ser igual y contraria á la accion, porque la inteligencia humana va siempre de un extremo á otro, siguiendo una ley inexcusable; y porque de la creencia de todas las supersticiones, patrañas, extravíos, misticismos y errores de los seminarios, se pasa en un momento á la negacion absoluta, propia de la nada, que queda en el alma cuando se desprende de esa atmósfera viciada que suple á una educacion racional, y que sólo puede vivir en la oscuridad, mientras no vea la luz, ó sostenida por un interés semejante al que sostenia las antiguas razas sacerdotales.

Con estos antecedentes examinaremos en otro artículo los privilegios de que gozan los seminarios y sus relaciones con la enseñanza pública.

EL DECRETO SOBRE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.

Hemos leído el decreto del ministerio de Fomento de 20 de Octubre último, acordando mayor ensanche y nueva organizacion en las escuelas de artes y oficios, y confesamos, á fuer de imparciales, que no puede ménos de ser acogido con aplauso por todos los que sinceramente quieran el bien de la patria. Responde á la necesidad imperiosa de que la ciencia y el arte se presten mútuo apoyo y se unan íntimamente entre sí como el espíritu y el cuerpo, como la razon y la imaginacion en el hombre, para que la belleza, la verdad y la bondad se reflejen armónicamente en todas sus producciones. Por no haberse tenido siempre presente este filosófico principio, ha venido á causarse á veces una especie de divorcio y de desvío pernicioso en cosas destinadas á vivir y crecer juntas en el cumplimiento de la alta mision que recibieron de la Providencia para gobernar y explotar el globo. De esa falta de concierto entre ambas, ha resultado, como era natural, su desequilibrio, el predominio casi exclusivo del cultivo de las ciencias, con detrimento y degradacion de la industria y de las artes y oficios, y que estos sean juzgados por la generalidad con cierto

aire de desdén y con muy poca conciencia de su importancia.

El decreto de que nos ocupamos tiende á remediar un mal tan grave como trascendental, porque da al taller la debida consideracion y á los que á él se consagran estímulo de un mejor porvenir, proporcionándoles medios para la adquisicion de los conocimientos necesarios al ejercicio inteligente del mismo, y facilita á los que por su escasa fortuna, por preocupacion ó por su posicion social, se encuentran privados de ocupacion decorosa y digna, y porque abre un vasto campo á la actividad de la juventud y á las facultades del génio, nada raro, por cierto, en nuestro suelo; pero que con leves excepciones, se ha visto entregado hasta aquí á sus propias fuerzas. Así se restablecerá la unidad y la armonía en la variedad, en la teoría y en la práctica, y el ideal divino, inspirando al talento, tomará formas sensibles encarnándose en la materia; es decir, que el pensamiento y en sentimiento moral subjetivo, se traducirán en perfecto acorde con la accion y manifestaciones objetivas de la realidad, y los productos del trabajo podrán competir por su perfeccion con los de las naciones más adelantadas, en gloria de España y en honra de sus artistas y obreros.

Sin embargo, las expresadas enseñanzas no llevarian su objeto reducidas á una localidad; y de aquí el propósito del gobierno de generalizarlas á todas las provincias; y si utiliza para ello las cátedras de dibujo lineal, adorno y figura, que existen en los Institutos de segunda enseñanza, creemos que le será fácil conseguirlo sin gran aumento de gastos, pues con sólo declarar obligatorio el estudio de esta asignatura, y con introducir algunas reformas para hacerla accesible á la clase de artesanos, tendrá, en las capitales, escuelas que puedan servir á la vez de preparacion para ingresar en las superiores, á fin de que los alumnos continúen utilizando y perfeccionando aquellas artes para las que se sientan con más vocacion y capacidad. No es esto bastante: se necesita además que la enseñanza se confíe á buenos y entendidos maestros, proveyéndose las plazas que se aumenten ó resulten vacantes, por concurso ú oposicion entre los profesores de Institutos é individuos que reunan los conocimientos y requisitos indispensables para el buen desempeño de las mismas, conforme á las disposiciones vigentes. Si así lo determina el ministerio, completará su obra y verá colmados sus patrióticos deseos.—R. T.

NOTICIAS VARIAS.

Sigue ocupando al ministerio de Estado y al de Fomento la cuestion del Colegio español de Bolonia. Más de seis años hace que este asunto anda de una en otra mano sin adelantar un paso. ¿Seguirá otros seis?

Se nos dice que un nuevo suceso ha tenido lugar en la escuela de medicina de Madrid que, de ser cierto, como parece, merece la pena de ser estudiado por el decano, por el rector y por la direccion de Instruccion pública. Nos referimos al hecho de que el profesor de Operaciones haya sido despedido por sus discípulos de un modo análogo al puesto en práctica en este mismo curso con otro profesor de la misma facultad.

Ahora, como entónces, queremos se ponga remedio decisivo á semejantes desafueros; queremos que se investiguen las causas de estas manifestaciones, y con energía y decision se corrija un mal que compromete la dignidad del profesor, cuando, como en el presente caso, le faltan la consideracion y el respeto de sus discípulos.

Somos partidarios del orden y disciplina académica más absoluta, y por esto no nos cansaremos jamás de solicitar de las autoridades académicas, desde la más alta á la más baja, energía para concluir de raíz con el origen de estos males.

Un suscriptor á la obra que con el título de *Idiología médica*, publica el Sr. D. Tomás Santero, nos dice que á pesar de haber trascurrido más de cinco meses desde que se publicó el primer cuaderno, aún no ha visto una página más de la citada publicacion. Es de notar, y esto es de lo que se queja principalmente nuestro amigo, que la obra en cuestion fué recomendada por dicho Sr. Santero á sus discípulos en los últimos dias del curso pasado, cobrándose á cada suscriptor la obra entera al recibir el primer cuaderno. Si los hechos son ciertos, claro está que nuestro amigo tiene alguna razon para quejarse, siendo igualmente claro que nosotros estamos en el deber de recomendar á quien corresponda, que lo antes posible se entregue á los suscriptores la parte del libro que aún no han recibido.

Nuestro colega *La Instruccion pública*, cree y con razon, que estamos picados de la curiosidad de conocer los informes que los consejeros inspectores han dado al gobierno, despues de sus visitas por los distritos universitarios de provincias.

Unas visitas que han debido costar mucho dinero al y país que tanto se nos han cacareado, suponemos que algo bueno han de haber dado de sí; puesto que se nos anunció la visita del Sr. Barrantes á las provincias del Norte, diciéndonos en todos los tonos que de esta visita pendian resoluciones trascendentales acerca de instruccion primaria debemos esperar de dicho señor un luminoso informe que nos saque de apuros, respecto de la organizacion y modo de dar la enseñanza primaria en aquellas provincias. Esperamos de las investigaciones del Sr. Barrantes el remedio á

grandes males, y por esto hemos pedido que se publiquen los trabajos de los inspectores, insistiendo hoy en nuestra petición. La Instrucción pública nos ayuda en esta tarea, y por ello le damos las gracias.

Sépanlo nuestros lectores, *La Compilación legislativa de Instrucción pública* que está publicando el Ministerio de Fomento, es de obligatoria adquisición para todas las Universidades, Institutos, escuelas normales, juntas provinciales, secciones de Fomento, archivos, bibliotecas, etc., etc.

Se anuncia como próxima la publicación del anuncio para proveer por oposición seis cátedras de latín, seis de psicología, lógica y ética, cinco de geografía é historia, cuatro de física y química, tres de matemática, dos de retórica y dos de historia natural. Además de estas cátedras se proveerán por concurso hasta componer el núm. 42, que es el total de vacantes que hay al presente en los Institutos de segunda enseñanza.

Dice *La Correspondencia de España*:

«Según nuestras noticias, entre las varias modificaciones introducidas en el proyecto de ley de Instrucción pública, que discutirá muy pronto el Consejo superior del ramo, se cuenta la de que no se concederá aumento de sueldo á los catedráticos por vía de premio á la antigüedad, como se había pensado; sin duda por no aumentar el presupuesto general del Estado con este gasto.»

Se suprime la cordilla. Se crea una plaza de ratonero mayor con 12.000 rs. Estas ó parecidas palabras publicó en sus columnas *El Cascabel* hace algunos años.

Se ha inaugurado la *Institución libre de enseñanza* en la calle de Esparteros, núm. 9. El presidente de la Asociación fundadora, Sr. D. Laureano Figuerola, dió lectura á un precioso discurso, que si nos es posible publicaremos en las columnas de nuestra Revista.

Uno de nuestros colegas dice:

«Continúa el ayuntamiento de Ballovar desobedeciendo todas las órdenes superiores para el pago de las atenciones de la primera enseñanza, olvidadas en dicho pueblo como en ningún otro de la provincia de Huesca.

Se debe á los sufridos maestros el cuarto trimestre del año económico del 74 al 73, los cuatro del año económico siguiente y el primero del actual; es decir, diez y ocho meses.»

Dice nuestro colega *La Asociación*:

«Los catedráticos de los institutos tienen todos un mismo sueldo y categoría. ¿Qué razón hay para que no suceda lo mismo en las escuelas normales?—Los maestros de instrucción primaria tienen aumento gradual por años de servicio y méritos contraídos en la enseñanza. ¿Qué razón hay para que no le tengan los maestros de las normales? En los institutos, universidades y demás establecimientos oficiales se cobran derechos por toda clase de exámenes. ¿Qué razón hay para que no se cobren en las escuelas normales?—Los profesores de todos los establecimientos tienen á su cargo una ó dos enseñanzas. ¿Qué razón hay para que los de las normales tengan cuatro, cinco y seis? ¡Si hubiera quien nos contestara á estas preguntas!»

Nosotros no tenemos dificultad en contestarlas, y muy pronto. Razon, estimado colega, no hay ninguna:

lo que hay es sin razón y falta de celo por las escuelas normales. Esto, si lo hay, según nuestro modo de ver.

Uno de nuestros colegas de Córdoba se queja de que á algunos maestros no se les haya abonado en aquella provincia el primer trimestre del actual año económico ni el cuarto del anterior.

Lea el Sr. Mena y Zorrilla esta y cuantas noticias de este género publicamos todos los números y se persuadirá, como lo estamos nosotros, de la ineficacia del actual sistema de pagos, y téngase en cuenta que las disposiciones vigentes no pueden ser más apremiantes y autoritarias de lo que son.

Rogamos al Sr. Mena y Zorrilla que fije su atención en los siguientes sueltos, que tomamos de nuestro colega *La Revista*, de Cádiz:

«En el año de 1874 fueron anuladas, por la dirección general, las oposiciones verificadas en Cádiz para proveer dos escuelas de niñas, dotada la que más con el sueldo de 833 pesetas, autorizando al mismo tiempo á las cuatro primeras de la propuesta para que pudieran concursar escuelas de TERMINO.

Estamos en 1876 y no ha sido reparada tan injusta determinación.

—En el año de 1874, el ayuntamiento del puerto de Santa María suprimió una escuela de niños.

Estamos en 1876 y la escuela continúa suprimida.

—En el año de 1874 fué declarada *cesante* por la excelentísima diputación la maestra de la escuela de niñas del Hospicio provincial de Cádiz.

Estamos en el año de 1876 y la maestra continúa *cesante*.

—Desde el año de 1874 está sin escuela el maestro de Setenil.

Estamos en 1876 y de nada han servido las órdenes de reposición, pues continúa suspenso ó destituido por el señor alcalde.

Lo mismo sucede con el maestro de Zahara.

En igual caso se encuentra la maestra de Alcalá.»

El Sr. Olivan ha dirigido un comunicado á nuestro colega *La Reforma*, en el cual dice dicho señor, con la mayor formalidad, que él no ha pedido ningún privilegio. Nosotros somos de la misma opinión que el señor Olivan. Pidió porque pudo pedir. El mal no lo vemos nosotros en que el Sr. Olivan haya pedido, sino en que le hayan concedido lo que pidió. Porque, francamente, si el gobierno ha de garantizar la legitimidad de los objetos, nosotros principiámos por pedir que nos garantice los billetes del Banco de España, puesto que ya no es la primera vez que se falsifican, y concluiremos por pedir la garantía de legitimidad de tantas cosas, cuantas son las que compramos diariamente. ¿Qué cosas tiene el Sr. Olivan!

Nuestro colega *La Reforma* da la noticia de que el Sr. Lafuente y Condon, rector de la Universidad de Madrid, ha nombrado para la escuela de Olías, provincia de Toledo, al tercer lugar de la propuesta. ¡Pues qué creía nuestro compañero, que todos habían de hacer lo que el Sr. Mena y Zorrilla! El Sr. Lafuente es más firme que una roca.

El editor de obras dramáticas D. José María Moles ha concebido y realizado el pensamiento de costear la

carrera á seis estudiantes pobres de Valencia. Uno de los agraciados es el popular poeta D. Constantino Lombart, quien tenia empezada su carrera y se vió en la precision de suspenderla por falta de recursos.

Segun recientes noticias, ha regresado de su segunda expedicion el inspector consejero Sr. Barrantes. Nuevamente escitamos al Sr. Mena y Zorrilla á que nos dé á conocer los informes que acerca de la primera enseñanza haya comunicado á la Direccion el Sr. Barrantes.

Segun dice una carta, á los maestros de primera enseñanza de la ciudad de Gandesa se les adeudan 25 mensualidades de sus haberes.

Dice un periódico:

«Ha sido separado de su destino, segun un colega, el catedrático del Instituto de Cuenca, D. Lope Gisbert.»
¿Será verdad que el Sr. Gisbert ha sido separado?

El consejo de Instruccion pública en pleno ha dado principio á la discusion de las bases para la ley general de Instruccion pública, presentada á este cuerpo consultivo hace algun tiempo.

La maestra de Enguera solicitó en Mayo de este año la sustitucion en vista de su inutilidad física para el trabajo; pero esta es la hora en que, por influencias conservadoras, segun se dice, no se ha elevado el expediente al ministerio, y como la pobre maestra no puede asistir á clase por sus achaques, la escuela se halla abandonada á dos ayudantas nombradas por el alcalde.

Suprimido el Instituto oficial de Las Palmas, se ha abierto en sustitucion de aquel un colegio de segunda enseñanza de que son respectivamente, director el señor D. Antonio Lopez Botas, vice-director D. Diego Mesa de Leon, y secretario, D. Fernando Inglott y Navarro.

A los maestros de Sinarcas (Valencia) se les deben 30 mensualidades por personal, cinco años por material y tres años por alquileres de casa.

El señor director de Instruccion pública ha dispuesto que se destinen á la biblioteca de la Universidad de Sevilla un centenar de obras. El Sr. Mena se acuerda aún segun parece, de que fué profesor de aquel establecimiento.

Nuestros lectores recordarán que hace poco tiempo se giró una visita á las escuelas públicas de Madrid; pues bien, la Direccion de Instruccion pública ha dispuesto que se gire otra visita *inmediatamente* segun dice uno de nuestros colegas. ¿Qué es lo que ocurre para hacer tantas visitas?

Las siguientes palabras son de un periódico que ha tenido y tiene la pretension de enseñar pedagogia á los maestros.

«Las injurias y calumnias propaladas por los difamadores y las cobardes amenazas propias sólo de bandidos, no pueden obtener la aprobacion de nadie, á no ser de la pillería.»

Como ven nuestros lectores este es el *delirium tremens* de la literatura *tabernil*.

La *Gaceta* ha publicado un anuncio por el que se concede un mes de término para solicitar una categoría de ascenso en la facultad de farmacia.

Los opositores á la cátedra de historia natural, de la Universidad de Valedcia, deberán presentarse el dia 20 del actual á las tres de la tarde en el salon de grados de la facultad de ciencias de la Universidad de Madrid.

Dentro de pocos dias es de creer que estarán nombrados tres profesores normales para las escuelas de Málaga, Salamanca y Búrgos.

Pretenden la cátedra de geografía é historia, vacante en el Instituto de San Isidro de Madrid, los Sres. Monreal y Romeo, catedrático excedente el primero de geografía é historia del Instituto de Avila y el segundo excedente de latin del Instituto del Noviciado de Madrid

Han sido propuestos los Sres. D. Vicente Andrés, don José Andrés Irneste y D. Manuel Blanco, para proveer la cátedra de complemento de álgebra, geometría y trigonometría y geometría analítica, vacante en la Universidad de Valencia.

Ha dimitido el rector de la Universidad de Granada.

Ha fallecido el rector de la Universidad de Sevilla.

Algunas escuelas de náutica, y entre ellas la de Gijon, han solicitado del ministerio de Fomento que el Estado pague parte de los gastos que ocasionan.

Créese que será otorgada la jubilacion á D. Leon Sanchez Quintanar, catedrático de la facultad de medicina.

En las esferas oficiales se considera un hecho el restablecimiento del Instituto de Osuna.

Ha sido nombrado catedrático de latin del Instituto de San Isidro, D. Saturnino Fernandez, excedente del mismo establecimiento.

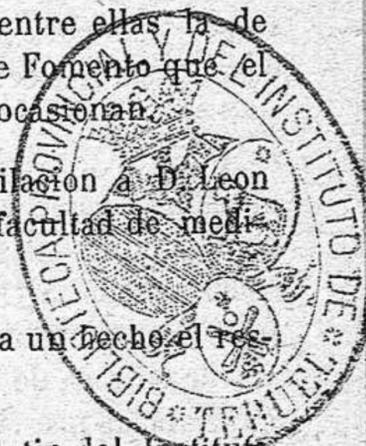
Se piensa en restablecer en Hernani las dos escuelas que desaparecieron con la voladura de la casa consistorial.

Segun nuestrass noticias, se trata de establecer un colegio de misioneros carmelitas en Larrea, como hijuela del de Marquina.

Esta noticia nos agrada sobremanera.

El cadáver del rector de la Universidad de Sevilla, Sr. Bedmar, será enterrado en la capilla del edificio.

La testamentaria de D. Lucas Aguirre y Juarez, representada por D. Manuel M. J. de Galdo, recuerda por nuestro conducto á los escritores públicos necesitados y á sus familias que con arreglo á la voluntad de dicho señor debe distribuir 3.000 rs.; para lo que se admiten solicitudes en todo el mes de Noviembre, en la calle del Arenal, 4, 3.º



Ha fallecido en Málaga el catedrático y secretario del Instituto, D. Joaquin Gomez Pizarro.

Hay un ayuntamiento en la provincia de Valencia que debe á la maestra de niñas seis años de su haber. ¡Nos admira la paciencia y la resignacion de esta profesora!

La Direccion de Instruccion pública ha tomado la costumbre de remitir á la del Tesoro, con recomendacion, las instancias en que se pide el pago por inscripciones intrasferibles afectas al sostenimiento de escuelas. No nos parece mal la recomendacion; pero mejor nos parecería que el Tesoro pagase, y en el caso de negativa, no estaria de más un *comisionado de apremio* acompañado de cuantos requisitos necesitan estos funcionarios para realizar á *todo trance* los descubiertos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

La *Gaceta* del dia 31 de Octubre último ha publicado una real orden mandando que se provea por traslacion la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Madrid.

En la misma *Gaceta* se ha publicado el anuncio dando cumplimiento al anterior mandato y concediendo veinte dias para presentar las solicitudes por conducto de los jefes respectivos.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de farmacia una categoría de ascenso por muerte de D. Vicente Munner y Valls, ocurrida en 28 de Setiembre próximo pasado, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Clínica de obstetricia, vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Valladolid, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido nombrar como presidente á don Francisco Alonso y Rubio, consejero de Instruccion pública, y como vocales á D. José Gonzalez Olivares, don Francisco de P. Campá y Porta y D. Pedro Urraca y Gutierrez, catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada y Valladolid respectivamente; á D. Rogelio Casas de Batista, académico de la de medicina, y á D. Francisco Cortejarena y Aldevó y D. Joaquin Malo y Calvo, doctores en medicina y cirujía.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1876.—C. Toreno.—Sr. director general de Instruccion pública.

Tribunal de oposiciones á la plaza de profesor clínico, vacante en la facultad de medicina de Valladolid.

Los señores opositores á dicha plaza se presentarán el dia 13 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el anfiteatro del hospital clínico para dar principio á los ejercicios.

Valladolid 27 de Octubre de 1876.—El presidente del tribunal, doctor A. Cortés.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de mataria farmacéutica animal y mineral de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á esta cátedra se servirán presentarse el dia 20 del próximo Noviembre, á las tres de la tarde, en la sala de actos públicos de la facultad de Farmacia de esta corte (calle de la Farmacia número 11) para dar principio á los ejercicios, y para que el tribunal proceda al sorteo de las trincas segun previenen los artículos 10 y 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 30 de Octubre de 1876.—El presidente del tribunal, Manuel Rioz.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Circular (1).

Las naturales dificultades que para la aplicacion del art. 11 de la ley fundamental del Estado, como para la de todo nuevo texto legal, han surgido; los cargos dirigidos contra un funcionario público, objeto de un expediente gubernativo, resuelto por Real orden de esta misma fecha, y las varias reclamaciones que en distinto sentido y sobre sucesos que ocurren al practicar los derechos consignados en aquel artículo, se elevan, desde puntos y localidades diferentes, al gobierno de S. M., imponen á este el imperioso deber de dictar algunas reglas conformes con la legislacion vigente en el reino.

Hay además en esta materia tan importante un punto sobre el cual debe decir su opinion franca y resuelta el gobierno de S. M. La lamentable confusion que en algunas partes se ha querido introducir entre el templo, dedicado al culto, y la escuela, destinada á la enseñanza, no puede consentirse en modo alguno. El templo es inviolable, segun el art. 11 de la Constitucion; la escuela está sometida á la inspeccion, vigilancia y correccion del gobierno y de sus delegados, segun el art. 7.º del decreto de 29 de Julio de 1874 reglamentando la libertad de enseñanza; y esas facultades gubernativas serian ilusorias si el catedrático pudiera invocar la inviolabilidad del sacerdote, y convertir á su antojo en iglesia el aula donde reúne á sus discípulos para instruirles en las letras, las artes ó las ciencias. La religion es objeto del art. 11 constitucional; la enseñanza lo es del art. 12; los efectos de ambos preceptos son diversos, como la índole de los derechos que consagran, y para

(1) Solo tomamos de esta circular los párrafos que se refieren á Instruccion pública.

cumplir aquellos y para respetar estos, es indispensable establecer con claridad la línea divisoria del templo y de la escuela. Si hay quien pretende suscitar conflictos á la sombra de una inexplicable confusion, la prudencia del gobierno ha de evitarlos.

Por otra parte, el libre ejercicio del culto está reconocido en España á todos sus habitantes, sin distincion de nacionales y extranjeros; pero no sucede lo mismo con la libertad de enseñanza, cuya posesion tan sólo se asegura á los españoles en el art. 12 de la Constitucion. Razones de Estado que á nadie pueden ocultarse han obligado á los legisladores españoles de todos los tiempos, incluso á los de ideas más liberales, á exigir el carácter nacional para fundar ó crear establecimientos de enseñanza, porque era imposible consentir en manos de extranjeros el depósito sagrado de las futuras generaciones, que llevan en su conciencia y en su entendimiento el porvenir de nuestra patria. Así es que, no ya para fundar escuelas y establecimientos de enseñanza, sino sólo para ingresar en el profesorado español, ha sido necesario que las leyes de Instrucción pública autoricen especialmente á los extranjeros, como sucedió en la de 1837, que los facultó únicamente para enseñar lenguas vivas y para dar lecciones de música vocal é instrumental. Deberán tener, por consiguiente, muy en cuenta las autoridades que no puedan estar al frente de los establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, los extranjeros, porque el Código fundamental no lo consiente, en razon á graves consideraciones de alto interés político.

De esta manera quedan explicados los propósitos del gobierno en los puntos á que directa ó indirectamente puede aplicarse el art. 11 de la Constitucion, y tal ha de ser la interpretacion á que han de ajustar su conducta las autoridades y funcionarios á quienes su cumplimiento atañe. Y para que más claramente todavía sepan á qué atenerse, y no quepa disculpa alegando infundada vaguedad en las instrucciones que contiene esta circular, se condensan á continuacion en reglas precisas y concretas á saber:

4.^a Las escuelas dedicadas á la enseñanza funcionarán con independendencia de los templos, sea cualquiera el culto á que estos pertenezcan, y se considerarán separadas de ellos para todos los efectos legales.

Los encargados ó directores de las mismas deberán ser españoles, y pondrán en conocimiento de las autoridades á quienes se refiere la regla anterior el objeto de la enseñanza, sus nombres y títulos académicos, si los tienen, y los de los profesores á cuyo cargo estén las cátedras.

6.^a Las escuelas y establecimientos de enseñanza, sin distincion de cultos, continuarán sujetos á la constante inspeccion ó intervencion del gobierno, con arreglo á los preceptos que contiene el decreto de 29 de Julio de 1874.

De real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo

comunico á V. S. para su publicacion en el *Boletín Oficial* de esa provincia y para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—Cánovas.—Señor gobernador civil de la provincia de...

A ruego de muchos de nuestros lectores insertamos el programa de oposiciones de 3 de Febrero de 1855, hoy vigente segun la real orden de 20 de Junio de 1876.

«PROGRAMA DE OPOSICION A LAS ESCUELAS VACANTES.

Escuelas elementales de niños.

Finalizado el término para la admision y dentro de los dos primeros dias despues, se reunirá el tribunal en junta preparatoria para dar cuenta de los expedientes, del número y dotacion de las plazas vacantes, acordar la manera de proveer á los ejercicios, y fijar el dia, hora y sitio en que han de celebrarse. El dia designado para dar principio, no pasará de los tres inmediatos siguientes á esta reunion, y se anunciará de manera que llegue á noticia de los opositores. Los ejercicios de oposicion á escuelas elementales serán de dos clases: orales y escritos: el ejercicio oral consistirá:

1.^o En contestar á las preguntas que designe la suerte sobre religion y moral, pedagogia, gramática castellana, aritmética y agricultura. Habrá preparada al efecto 30 preguntas de cada una de estas materias, en listas distintas, y una urna con otras tantas bolas numeradas de uno á treinta. El opositor sacará tres bolas; y despues de leer las preguntas de religion y moral que tengan el mismo número, contestará á una de ellas por lo ménos; sacará luego otras tres bolas para el exámen de pedagogia, y así sucesivamente para el de las demás materias. En el sorteo de preguntas de cada ramo, entrarán siempre las 30 bolas. Las preguntas que sean contestadas se reemplazarán con otras.

2.^o En la explicacion al alcance de los niños, de un punto relativo á cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la pedagogia. El opositor abrirá el libro de texto de las escuelas que se le designare, leerá un párrafo que no pase de una página, y procederá á la explicacion del punto de que trate con el libro cerrado.

3.^o En leer en libro impreso y en manuscrito.

4.^o En escribir en el encerado y hacer el análisis gramatical y lógico del período que dicte uno de los jueces.

El ejercicio escrito consistirá:

1.^o En escribir una plana de letra magistral.

2.^o En una explicacion que no baje de dos páginas en 4.^o, acerca de métodos especiales de enseñanza. El punto sobre que ha de versar esta explicacion, lo designará la suerte de entre 20 de los más importantes de métodos especiales de enseñanza con aplicacion á las escuelas elementales, escritos de antemano en papeletas separadas.

Todos los opositores practicarán á un mismo tiempo este ejercicio, que podrá durar una hora, colocados de manera, que no puedan auxiliarse mutuamente, y vigilados por individuos del Tribunal. Trascurrido el tiem

po marcado, el opositor firmará su escrito y lo entregará bajo sobre al presidente ó al que haga sus veces.

Terminados todos los ejercicios, se reunirá el Tribunal y procederá á calificar y censurar los de cada opositor. La calificación será absoluta y relativa; la absoluta para determinar la clase de escuelas á que puede aspirar cada opositor, clasificadas por la dotación conforme á la circular de 17 de Abril de 1848; y la relativa para fijar el orden de mérito entre todos los que sean acreedores á una misma clase de escuelas. El secretario llevará actas en relacion de los acuerdos del Tribunal y de todos los ejercicios, las cuales se firmarán por los jueces y se pasarán por el presidente á la comisión superior, para que puedan tener lugar las operaciones marcadas en los artículos 23 y siguientes del real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Escuelas superiores.

Los ejercicios se verificarán en la misma forma que los indicados para las escuelas elementales.

El primer ejercicio versará sobre las materias siguientes:

Religion y moral.—Pedagogia.—Gramática castellana.—Nociones de retórica y poética.—Aritmética.—Elementos de geometría.—Dibujo lineal.—Nociones generales de física é historia natural, aplicables á los usos comunes de la vida.—Elementos de geografía é historia. Agricultura.

Los demás ejercicios orales serán los mismos que para las escuelas elementales, pero más extensas las contestaciones. Los puntos para la esplicación escrita versarán sobre educación y métodos de enseñanza con aplicación especial á las escuelas superiores.

Para esta esplicación, que deberá ocupar cuando ménos un pliego, se concederá hora y media de tiempo.

Escuelas de niñas.

Los ejercicios serán orales y prácticos.

Los orales consistirán:

1.º En un ejercicio de preguntas sacadas á la suerte en la forma indicada para las oposiciones á las escuelas de niños, y sobre las materias siguientes:

Doctrina cristiana.—Nociones de gramática.—Idem de Aritmética.—Principios generales y más conocidos de economía doméstica.

2.º En leer en libro impreso y manuscrito.

3.º En el análisis gramatical de un párrafo que designará uno de los jueces.

4.º En media hora de preguntas sobre los deberes de una maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas, y acerca de la manera de hacer y enseñar con perfección las labores de más inmediata utilidad en las escuelas de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá.

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En escribir al dictado una máxima ó sentencia que no pase de cuatro líneas.

3.º En continuar las labores propias del sexo, que las opositoras deban presentar sin concluir.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien resolver que se provean por oposicion las cátedras de latin y castellano, vacantes en los Institutos de Granada, Teruel, Soria, Canarias, Tortosa y Baeza; la de psicología, lógica y filosofía moral en los de Guipúzcoa, Pontevedra, Huelva, Ponferrada y Mahon; las de geografía é historia en los de Castellon, Bilbao, Canarias y Reus; las de retórica y poética en los de Vitoria y Tapia; las de matemáticas en los de Tapia Baeza y Ponferrada; las de física y química en los de Lugo, Tapia, Mahon y Reus y las de historia natural en los de Oviedo y Baeza. Asimismo ha dispuesto que se provean por concurso las cátedras de latin y castellano, vacantes en los Institutos de Santiago, Ponferrada y Mahon; las de psicología, lógica y filosofía moral en los de Tapia, Baeza y Reus; las de geografía é historia en los de Málaga, Pontevedra, Zamora, Ponferrada, Mahon y Baeza; la de física y química en el de Tortosa, y la de historia natural en el de Tapia.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

VACANTES.

BURGOS.—Por traslación.—De niños.—La Horra, Padilla de Abajo, Pedrosa de Valdeporres y Villaverde Mojina y Torme con 625 pesetas; Salazar, con 593'75; Castrillo de Val, con 562'50; Cigüenza, con 468'75; Villalain, con 437'50; Horna, con 406'25; Quintanilla de Morocisla, Visjueces y Dobro, con 343'75; Carcedo de Búrgos, con 325; Arauzo de Sálces, Incinillas y Villagimeno, con 312'50; Garoña, con 281'25; Quintanajar, Montejo de San Miguel, Montejo de Cevas, Orbañanos, Cubilla, Ranera, Vilanueva de los Montes, Zangandéz, Valtierra de Riopisuerga, Ordejon de Abajo, Humienta, Villalmentero, Fuenteodra, Obecuri, Humada, Cabo Redondo, Haza, Quintanilla, Escalada, Quintana de Rueda, San Zadornin, Villacomparada y Villamartin de Villadiego, con 250.

Por traslación.—De niñas.—Quintanavides, con 416'57 pesetas.

SANTANDER.—Por traslación.—De niños.—Selaya, con 825 pesetas; Prases, con 625.

VALLADOLID.—Por traslación.—De niños.—Torrelabaton, con 825 pesetas; Villabaquerin, con 625.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. del I.—Ciudad-Real.—Satisfecha la suscripción hasta 30 de Setiembre del 77.

D. A. M.—Santander.—Idem hasta 31 Diciembre próximo. Remitimos los números que ha reclamado. No podemos explicarnos cómo no los ha recibido.

D. J. M. S.—Jayena.—Se remiten los números que reclama.

D. F. S.—Anlago.—Idem id. del 2 no hay ejemplares. Recibido el importe de su suscripción hasta 30 del actual.

D. M. G.—Idem id. hasta Marzo próximo.—Ya habrá V. recibido los recibos.

D. M. de la C.—Soria.—Suplicamos contestación á nuestra última carta.

D. A. A.—Alcoy.—Idem id.

D. A. V.—Valverde del Fresno.—Recibida libranza. Cuierta la suscripción hasta 31 Diciembre 76.